

**PODER JUDICIAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

ACUERDO General 40/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Tercer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, a Juárez, Chihuahua; a la nueva jurisdicción territorial del mencionado Tribunal Unitario; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales unitarios del mencionado circuito.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2002, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE RESIDENCIA Y DOMICILIO DEL TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, CON SEDE EN CHIHUAHUA, A JUAREZ, CHIHUAHUA; A LA NUEVA JURISDICCION TERRITORIAL DEL MENCIONADO TRIBUNAL UNITARIO; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL MENCIONADO CIRCUITO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

**CUARTO.-** Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracciones IV y V, y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los tribunales unitarios en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

**QUINTO.-** Que el invocado artículo 81, fracciones XX y XXIV, de la Ley Orgánica, faculta al Consejo de la Judicatura Federal para cambiar la residencia de los tribunales de Circuito y para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de dichos órganos jurisdiccionales federales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; facultad esta última que fue delegada en la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;

**SEXTO.-** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el dieciséis de abril de dos mil uno, aprobó el traslado de un tribunal unitario, con sede en Chihuahua a Juárez, Chihuahua, quedando pendiente la fecha de inicio de funciones del mencionado órgano jurisdiccional en su nueva residencia;

**SEPTIMO.-** Que de acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración, actualmente se cuenta con la infraestructura física para el funcionamiento del órgano jurisdiccional mencionado en su nueva sede, por lo que resulta conveniente el cambio de residencia

y domicilio del Tercer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito con sede en Chihuahua, a la ciudad de Juárez.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Tercer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, dejará de funcionar en la ciudad del mismo nombre, el quince de agosto de dos mil dos.

**SEGUNDO.-** Los asuntos nuevos presentados ante la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, a partir del quince de agosto de dos mil dos, se turnarán a los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del propio Circuito y sede.

Asimismo, desde la fecha referida, la recepción de los nuevos asuntos en horas y días inhábiles se continuará llevando a cabo de acuerdo con las reglas de temporalidad que actualmente operan en los Tribunales Unitarios del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua.

**TERCERO.-** En la fecha precisada en el punto anterior, el titular del tribunal unitario que se traslada, concentrará los asuntos que se encuentren en trámite, los que se encuentren en estado de resolución, los pendientes de cumplimiento de sentencia, los cuadernillos formados con motivo de la presentación de algún juicio de garantías o recurso, así como cualquier otro asunto similar a los supuestos anteriores y con la asistencia de los titulares de los tribunales unitarios primero y segundo del propio Circuito, determinarán el reparto equitativo de los asuntos, entre los órganos citados en último término, a fin de que los tramiten y resuelvan hasta su conclusión, buscando en todo momento el equilibrio en las cargas de trabajo para que tengan un número similar de asuntos. Respecto de los asuntos relacionados, deberá observarse lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En el reparto que se realice se entregarán a los titulares de los tribunales unitarios primero y segundo los expedientes que hayan resultado de dicha distribución, así como los certificados de depósito, pólizas de fianza, garantías diversas, instrumentos, objetos o productos del delito, narcóticos y lo demás que resulte menester entregar.

Si al momento de realizarse el reparto señalado, está pendiente el dictado de una resolución de carácter urgente, el titular del tribunal unitario al que haya correspondido el conocimiento del asunto conforme al reparto que se realice, deberá proveer lo que conforme a derecho proceda.

El titular del tribunal unitario que se traslada, concentrará los asuntos que obren en el archivo definitivo y los distribuirá entre los tribunales unitarios primero y segundo del Decimoséptimo Circuito, correspondiendo los números ones al primero de los tribunales en cita y los pares al segundo.

**CUARTO.-** El titular del tribunal unitario que se traslada, asistido de un secretario, elaborará actas circunstanciadas de la entrega recepción de los expedientes, documentos y objetos anteriormente referidos y enviará un ejemplar de las actas al Jefe de la Oficina de Correspondencia Común de dichos órganos jurisdiccionales, a efecto de que lleve a cabo los movimientos que se requieran en el sistema computarizado. Asimismo, anotará en los libros de gobierno respectivos la entrega efectuada y hará la certificación del cierre de los libros del tribunal a su cargo.

**QUINTO.-** Los titulares de los tribunales unitarios primero y segundo del Decimoséptimo Circuito, registrarán en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, con el número subsecuente que corresponda los expedientes que hayan recibido; excepto los del archivo definitivo.

**SEXTO.-** Los titulares mencionados en el punto que antecede y el titular del tribunal unitario que se traslada, deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, los movimientos originados con motivo del reparto de expedientes.

**SEPTIMO.-** Los Tribunales Unitarios Primero y Segundo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, conservarán la denominación, residencia, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas actualmente.

**OCTAVO.-** El Tercer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, conservará su denominación y competencia que tiene asignadas.

**NOVENO.-** A partir del diecinueve de agosto de dos mil dos, el órgano jurisdiccional federal que se traslada tendrá igual residencia y jurisdicción territorial que la del Cuarto Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con sede en Juárez, Chihuahua; e iniciará funciones en su nuevo domicilio ubicado en Carretera Panamericana 6679, colonia El Granjero, código postal 32690, Juárez, Chihuahua.

**DECIMO.-** El Cuarto Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con sede en Juárez, Chihuahua conservará la denominación, sede, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas.

**DECIMOPRIMERO.-** A partir del diecinueve de agosto de dos mil dos, los Tribunales Unitarios del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Juárez, Chihuahua, contarán con una Oficina de Correspondencia Común, la cual iniciará sus funciones en la fecha señalada.

Desde esa fecha, los asuntos nuevos que se presenten en dicha oficina, serán del conocimiento del Tercer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en trámite en el Cuarto Tribunal Unitario del propio Circuito, en cuyo caso se turnarán al mencionado órgano jurisdiccional federal, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias; y las demás excepciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

**DECIMOSEGUNDO.-** El Cuarto Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito quedará excluido del turno durante el periodo que comprende del diecinueve de agosto de dos mil dos al diecisiete de noviembre de dos mil dos.

El dieciocho de noviembre de dos mil dos este órgano jurisdiccional se reincorporará al turno, de manera que a partir de esa fecha los asuntos de nuevo ingreso se repartirán entre los dos Tribunales Unitarios del Decimoséptimo Circuito, con sede en Juárez, Chihuahua.

**DECIMOTERCERO.-** Se modifica el Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en su punto SEGUNDO, apartado XVII.- DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, número 2; y en su punto TERCERO, apartado XVII.- DECIMOSEPTIMO CIRCUITO, al que se agrega un párrafo segundo, para quedar como sigue:

“SEGUNDO...

“XVII.- DECIMOSEPTIMO CIRCUITO: ...

“2.- Cuatro tribunales unitarios: dos con residencia en Chihuahua y dos con sede en Juárez”.

“TERCERO...

“XVII.- DECIMOSEPTIMO CIRCUITO: ...

Por lo que hace a los tribunales unitarios con residencia en Juárez, será la misma que la establecida para los juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en la citada ciudad”.

**DECIMOCUARTO.-** El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este acuerdo entrará en vigor el quince de agosto de dos mil dos.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**TERCERO.-** Se encomienda a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas del Consejo de la Judicatura Federal para que atiendan la situación laboral del personal adscrito al Tercer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, en los términos establecidos por el Pleno del propio Consejo.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Cambio de Residencia y Domicilio del Tercer Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con Sede en Chihuahua, a Juárez, Chihuahua; a la Nueva Jurisdicción Territorial del Mencionado Tribunal Unitario; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Unitarios del Mencionado Circuito, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión extraordinaria de cinco de agosto de dos mil dos, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel, Adolfo O. Aragón Mendiá, Manuel Barquín Alvarez, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, José Guadalupe Torres Morales y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a cinco de agosto de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.